



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 3551

**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C LTDA., concluyó el trámite de prórroga del plazo social, otorgado por escritura pública celebrada el 27 de octubre del 2010, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, aprobado mediante Resolución No. 248 del 20 de enero del 2011, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 1515, Tomo 142, el 11 de mayo del 2011, superando con ello la causal de disolución de pleno derecho establecida en el art. 361 numeral 1;

QUE la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.0007 del 3 de enero del 2012, ordenó la liquidación de varias compañías por encontrarse disueltas de pleno derecho, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías, incluyendo por error a la compañía IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C LTDA.,

QUE mediante Resolución No. SC-DSC-G-12-005 de 23 de marzo de 2012, publicada en el Registro Oficial No. 687 de 20 de abril de 2012, la Superintendente de Compañías, sustituyó el texto del artículo 16 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señalando que, a partir de la vigencia de dicha resolución, toda compañía que ha superado la causal que motivó su disolución debe iniciar el proceso de reactivación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías;

QUE la compañía IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C LTDA., culminó el 11 de mayo del 2011 el trámite de prórroga de plazo, con anterioridad a la vigencia de la Resolución citada en el considerando anterior, por lo que es procedente dejar sin efecto en la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.0007 del 3 de enero del 2012, lo correspondiente a la compañía citada: y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.11.0007 del 3 de enero del 2012, mediante la cual se ordenó la liquidación de varias compañías, por estar disueltas de pleno derecho de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 361 de la Ley de Compañías, lo correspondiente a la compañía IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C LTDA., al haberse determinado que la causal que motivó su liquidación, fue superada el 11 de mayo del 2011, con la inscripción en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito de la Resolución No. 248 de 20 de enero del 2011, mediante la cual se aprobó la prórroga del plazo social de la compañía.



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

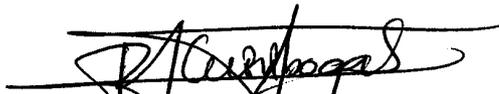
IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C LTDA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía IMPORTADORA VITERME ARTEFACTOS DEL HOGAR C LTDA., y, remitir copia de la misma a la Directora Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y al Director Nacional del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Industrial.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 JUL 2012



Ab. Patricia Chiriboga Sánchez

MJP
Exp. 14923
Trám. S/N